

19	Personal de la imprenta Nacional.	91.250
20	Material de id.	575.750
		<u>26.188.647</u>

GUARDIA CIVIL.

21	1.° Personal de la Direccion general.	127.425
	2.° Idem de Tercios.	17.021.019
		<u>17.148.444</u>
22	1.° Material de la Direccion general.	6.750
	2.° Provision de pienso y utensilio.	1.242.897
	3.° Alquileres, obras y gratificaciones.	796.437
		<u>2.016.084</u>
		<u>19.164.528</u>

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

23	Unico. Material de Establecimientos penales.	140.000
----	--	---------

Ejercicios cerrados.

24	» Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido.)	»
----	--	---

RESÚMEN.

Servicio general.	26.188.647
Guardia civil.	19.164.528
Gastos de los ramos productivos.	140.000
Ejercicios cerrados.	»
	<u>45.493.175</u>

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito consignado en el art. 2.°, cap. 11, hasta la cantidad de 12.500 pesetas que serán necesarias para el aumento de sueldo señalado á los Comandantes de presidio en la nueva organizacion del decreto de 23 de Junio de 1881.

SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento.

SERVICIO GENERAL.

Administracion Central.

4.°	Unico. Personal del Ministerio.	537.000
2.°	» Material de id.	106.200
3.°	» Idem del Boletin (Suprimido.)	»

Administracion provincial.

4.°	Unico. Personal	629.900
5.°	» Material	49.500
		<u>1.322.600</u>

INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA Y COMERCIO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Gastos generales.

6.°	1.° Personal del Consejo.	31.750
	2.° Idem de la Inspeccion general.	45.000
		<u>76.750</u>
7.°	Unico. Materia de gastos generales	12.500

Primera enseñanza.

8.°	1.° Personal de la Escuelas Normales.	84.375
	2.° Idem del colegio de Sordo-Mudos y ciegos.	41.500
		<u>125.875</u>
9.°	1.° Material de las Escuelas Normales.	20.000
	2.° Idem del colegio de Sordo-Mudos y ciegos	38.000
		<u>108.000</u>

Segunda enseñanza.

10	1.° Personal	318.354
	2.° Idem para la organizacion de escuelas regionales de gimnasia y organizacion de una escuela central.	100.000
		<u>418.354</u>

11	Unico. Material de segunda enseñanza.	17.000
----	---------------------------------------	--------

Enseñanza superior y profesional.

12	1.° Personal de Universidades.	2.970.240
	2.° Idem de escuelas especiales.	901.066
		<u>3.871.306</u>

13	1.° Material de Universidades.	241.000
	2.° Idem de escuelas especiales	141.000
	3.° Idem de Clínicas.	159.670
	4.° Subvencion á la escuela homeopática de Madrid.	12.000
		<u>553.670</u>

Corporaciones y establecimientos artisticos y literarios

14	1.° Personal de Academias.	141.020
	2.° Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.	585.867
	3.° Idem del Observatorio astronómico	59.750
	3.° Idem de la Calcografía nacional.	17.625
		<u>1.806.262</u>

15	1.° Material de Academias.	209.750
	2.° Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos.	164.100
	3.° Idem del observatorio astronómico.	19.000
	4.° Idem de la Calcografía nacional.	8.000
		<u>400.850</u>

Fomento de las letras y de las artes.

16	1.° Material para Fomento de las letras y de las ciencias.	266.550
	2.° Idem para id. de las bellas artes.	50.000
	3.° Idem de antigüedades	97.000
	4.° Auxilios para la instruccion popular	185.000
	5.° Gastos diversos	45.375
		<u>643.925</u>

Alquileres de los edificios de Instruccion pública.

17	Unico. Material	35.000
----	-----------------	--------

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

18	1.° Personal de agricultura.	385.000
	2.° Idem de montes.	1.375.500
		<u>1.730.500</u>

19	1.° Material de agricultura.	681.000
	2.° Idem de montes.	629.692
	3.° Idem de industria.	10.000
		<u>1.320.692</u>

20	Unico. Gastos generales de agricultura é industria.	14.000
		<u>10.134.664</u>

Obras públicas, Comercio y Minas.

Gastos generales.

21	1.° Personal facultativo de Obras públicas.	2.779.875
	2.° Idem de la Junta consultiva.	28.625
	3.° Idem del depósito de planos.	5.250
	4.° Idem del servicio general de provincias.	473.000
		<u>3.286.750</u>

22	1.° Material de la Junta consultiva.	12.000
	2.° Idem del servicio general.	420.200
		<u>432.200</u>

Carreteras.

23	1.° Material de nueva construccion.	7.560.710
	2.° Idem de reparacion.	5.400.000
	3.° Idem de conservacion.	16.874.602
		<u>29.835.312</u>

Obligaciones fijas por obras concluidas.

24	Unico.	Material.	227.267
<i>Ferro-carriles.</i>			
25	Unico.	Personal.	670.960
26	"	Material.	227.750
<i>Aprovechamiento de aguas, rios y canales.</i>			
27	Unico	Personal.	130.550
	1.º	Material de nueva construccion.	876.975
28	2.º	Idem de conservacion.	208.920
	3.º	Estudios de cuencas hidrográficas.	520.000
			1.403.895
<i>Navegacion maritima.</i>			
29	Unico.	Personal de faros.	487.375
	1.º	Material de puertos.	5.023.000
30	2.º	Idem de faros.	1.639.500
	3.º	Idem de boyas.	100.000
			6.754.500
<i>Construcciones civiles.</i>			
31	1.º	Obras nuevas, conservacion, re- forma y reparacion.	2.000.000
	2.º	Reparacion de la catedral de Leon.	140.000
			2.140.000
<i>Comercio.</i>			
32	Unico.	Personal.	39.000
33	"	Material.	1.750
<i>Minas.</i>			
34	1.º	Personal facultativo.	975.500
	2.º	Idem de la Junta facultativa.	18.000
	3.º	Idem de la Comision del mapa geológico.	9.500
			1.001.000
35	1.º	Material de la Junta Facultativa.	10.000
	2.º	Idem del servicio general de minas.	242.250
			252.250
			46.902.559
<i>Geografia, Estadística y pesas y medidas. Instituto geográfico y estadístico.</i>			
36	Unico.	Personal facultativo.	1.415.220
37	"	Material de id.	957.675
38	"	Gastos generales.	54.000
			2.426.895
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>			
39	Unico.	Material de instruccion pública.	27.679
40	"	Administracion de fincas.	9.646
			37.325
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
41	Unico.	Obligaciones que carecen de cré- dito legislativo.	500
			17.070.750
Adios.	1.º	Unico. Obras de carreteras.	4.500.000
	1.º	Subvenciones á ferrocarriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876.	6.000.000
	2.º	Idem á ferrocarriles concedidas con posterioridad á la expre- sada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvencio- nes serán abonadas en la for- ma y plazos que determinen leyes especiales.	5.000.000
	3.º	Ferrocarriles del Noreste.	12.500.000

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

DELEGACION DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid*, número 145 página tercera, hay un anuncio que copiado literalmente dice así:

El día 28 de Junio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro de papel *seda*, calculado en 30.000 resmas, de 500 pliegos útiles cada una, que necesitan las Fábricas de Tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarrillos y guarnecer el interior de los cajones en que se envasen todas las labores durante el año económico de 1882-83, con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 13 del actual, el que en union de las muestras-tipos estará de manifiesto en la misma Direccion general todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo el tipo máximo de 2'92 pesetas, que abonará la Hacienda por cada resma de papel que se contrata.

La subasta se verificará ante el Excelentísimo Sr. Director general del ramo, asociado de los Jefes de Administracion de dicho centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas durante el periodo de su admision, ó sea de una y media á dos de la tarde del referido dia, las proposiciones que hicieren, y bajo ningun pretexto ni motivo podrán retirarlas una vez presentados, ni tampoco se admitirá pliego alguno despues de las dos de la tarde en el reloj del despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas.

Para que las proposiciones sean válidas deberán contener los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto á continuacion de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas condiciones.

3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel que se contrata, y por número su exacta y verdadera valoracion total; consignando el precio por pesetas y céntimos de peseta sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las del pliego.

4.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposicion otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito de garantía, importante 5.000 pesetas, que se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de provisional para licitar, en metalico ó sus equivalentes á los tipos establecidos, y en las clases de valores del Estado para fianza, segun determina la regla 5.º de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones: la cédula personal del proponente, y los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

La adjudicacion provisional del servicio se hará, si procede, por la Junta de subasta en favor de la proposicion más beneficiosa dentro del precio máximo ántes expresado, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones más beneficiosas apareciesen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por resma de papel en que rebajen su proposicion en la fraccion menor consignada en el requisito 3.º para la validez de las proposiciones; adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor pastor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante el no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará á la que resulte anotada con el número más bajo de presentacion.

Madrid 24 de Mayo de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. ..., fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, núm. ..., fecha ..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de 30.000 resmas de papel, denominado de *seda*, que necesitan las Fábricas de Tabacos de la Península durante el año económico de 1882-83, se compromete á verificarlo con estricta sujecion á las condiciones del pliego de este servicio, sin modificacion ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos cada resma de 500 pliegos útiles, á cuyo respecto importan la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto se inserte en el presente BOLETIN OFICIAL, para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en este servicio.—Logroño 29 de Mayo de 1882.—El Delegado de Hacienda,—Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

HARO.

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que se sigue contra Gabino Badillo, residente en Briones, por hurto de dinero y efectos, se ha ordenado citar á Juan Cortes y Marzo, por dinero, dedicado á la venta de estampas, sin domicilio fijo, natural de Jarque del Abal, provincia de Teruel, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle el proceso referido por si quiere mostrarse parte en él, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Haro veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El actuario, Eloy Martinez.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico Los CARGOS PÚBLICOS, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripción al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 3.º Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y particulares de España y Ultramar, á las que pueden encomendarse cuantos trabajos se deseen, cuantos encargos necesite, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripción anual que se detalla pagadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.

de 4.001 á 10.000 200 —

de 10.000 en adelante. 300 —

La correspondencia al Director. Alcalá, 49 triplicado, 3.º izquierda Madrid.

AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.
papel en resmas blanco y de colores.
en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

Se necesitan

APRENDICES

en esta imprenta.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 30 de Mayo de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.			Aguas evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.		Mínima á la sombra.	Mínima por irradiación.	Máxima al Sol.				
9 mañana.	735,527	93	4,9	S. O. Calma.	Mínima á la sombra. 4,0 Termómetro seco. 8,4	Mínima por irradiación. 8,2	Máxima al Sol. 4,92	8,2		21	Despejado.
5 tarde.	735,639	54	4,82	E. Viento.	Termómetro seco 8,9 Máxima á la sombra. 7,9				6		Despejado.